



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2101)

15 OCT. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUMBERTO MIRANDA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUMBERTO MIRANDA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo del Cauca"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que mediante la Resolución No. 98 del 21 de Abril de 2008 del Fondo Nacional de Vivienda, se convocó a los hogares conformados por Concejales que pertenezcan a municipios de categorías 4, 5 y 6 según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

Que el hogar del señor HUMBERTO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.215.010 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar del Cauca - Popayan, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o usada, dentro de la Convocatoria Bolsa de Concejales.

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución No. 633 del 31 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47462 del 4 de septiembre de 2009, asignó trescientos trece (313) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa Especial para Concejales, en el que no fue incluido el hogar del señor HUMBERTO MIRANDA, por presentar el siguiente cruce: "Por lo menos un miembro del hogar debe ser concejal; El documento del jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN".

Que posteriormente, el hogar del señor HUMBERTO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.215.010, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Tribunal Administrativo del Cauca, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2009 - 00108 00, mediante providencia de fecha 03 de junio de 2009 dispuso:

"Tuteló el derecho a la vivienda digna del petente y ordenó a FONVIVIENDA que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, brinde toda la información necesaria y completa al accionante respecto de la fecha cierta que se hará efectivo el beneficio del subsidio de vivienda y el procedimiento que la accionante deberá seguir para que lo reciba efectivamente, respetándose los turnos establecidos para tal efecto y la disponibilidad presupuestal..."

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUMBERTO MIRANDA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo del Cauca"

Que el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda – Subsección "B", en sentencia de fecha 20 de agosto del 2009 confirmo en todas sus partes la sentencia de primera instancia de fecha 03 de junio del 2009 proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca.

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca de fecha 03 de junio de 2009, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor HUMBERTO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.215.010, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23715 del 09 de julio de 2015, por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.175.700.00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2009 – 00108 – 00, proferido por el Tribunal Administrativo del Cauca de fecha 03 de junio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.175.700.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar del señor HUMBERTO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.215.010.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor HUMBERTO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.215.010, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

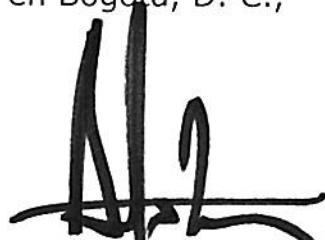
"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUMBERTO MIRANDA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo del Cauca"

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



15 OCT. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez

